



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2324794

San Marcos, 05 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 016-2022 CONSORCIO INICIAL MOSNA; CARTA N° 001-2023-FGBC/CONSULTOR; INFORME N° 286-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME LEGAL N° 241-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 443-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2499213, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 21 de mayo del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2499213, por un monto total de S/ 1,141,514.86 (un millón ciento cuarenta y un mil quinientos catorce con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 25 de octubre del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 110-2021-MDSM/CS-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO IEI 435, por





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

el monto de S/ 1,014,713.59 (un millón catorce mil setecientos trece con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 26 de noviembre del 2021, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, menciona la culminación del 100% de todas las partidas, se verificaron los trabajos según el adicional de obra Nº 01, según el asiento del cuaderno de obra Nº 162 del Supervisor;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 216-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 06 de mayo del 2022, se aprobó el adicional Nº 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2499213, por un monto total de S/ 15,245.71 (quince mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), con un porcentaje de variación de 1.50%, con un plazo contractual de siete (07) días calendario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 270-2022/GM/MDSM**, de fecha 29 de junio del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano (Presidente - SGEIP), Ing. Norman Afranio Davila Gabriel (Miembro - GDUR), Ing. Robert Pablo Sandoval Bazan (Miembro - ACOP) e Ing. Luis Alberto Jaramillo Aliaga (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 05 de julio del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA Nº 016-2022 CONSORCIO INICIAL MOSNA**, de fecha 01 de setiembre del 2022, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina, representante común del CONSORCIO INICIAL MOSNA (supervisor), presenta a la Entidad la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su respectivo trámite;

Que, mediante **INFORME Nº 2332-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS.**, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el pronunciamiento de elaboración de fórmula polinómica de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 011-79-VC; para continuar el trámite de aprobación de expediente de liquidación de obra elaborada por consorcio IEI 435 (contratista ejecutor);

Que, mediante **CARTA Nº 09-2023-MDSM/SGEIP/AAP**, de fecha 08 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Asunción Alejandro Dextre Vargas, solicita al Ing. Broncano Castillo Franklin Guzmán (consultor de elaboración del expediente técnico), pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2023-FGBC/CONSULTOR**, de fecha 02 de marzo del 2023, el Ing. Franklin Guzman Broncano Castillo (consultor de elaboración del expediente técnico), remite a la Entidad la nueva fórmula polinómica de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su respectivo trámite;

Que, mediante **INFORME Nº 139-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS.**, de fecha 17 de abril del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el levantamiento de observación de la fórmula polinómica del expediente técnico contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con atención a la Sub Gerente de Liquidación de Obras, a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 011-79-VC; y proseguir el trámite del expediente de liquidación de obra.

Que, mediante CARTA Nº 001-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO., de fecha 24 de abril del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite al Supervisor el levantamiento de observaciones de la formula polinómica del expediente técnico contractual de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para corrección de la liquidación de obra

Que, mediante CARTA Nº 010-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO., de fecha 26 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite al Contratista la liquidación de contrato de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, la cual se encuentra observada, para la subsanación por parte del Contratista;

Que, mediante CARTA Nº 010-2022-CIM/JER-RC., de fecha 25 de abril del 2023, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina, representante común del CONSORCIO INICIAL MOSNA (supervisor), solicita al Contratista la subsanación de la liquidación de contrato de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” para que modifique los calculos y adecuar al nuevo índice;

Que, mediante CARTA Nº 001-2023-CIEI435/WDUG-RC., de fecha 08 de mayo del 2023, el Sr. Wilder Dolores Urbano García representante común del CONSORCIO IEI 435 (contratista), remite al Supervisor la subsanación de la liquidación de contrato de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante CARTA Nº 011-2022-CIM/JER-RC., de fecha 16 de mayo del 2023, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina, representante común del CONSORCIO INICIAL MOSNA (supervisor), remite a la Entidad la liquidación de la obra APROBADO del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” para su respectivo trámite;

Que, mediante INFORME Nº 193-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 07 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutivo de la fórmula polinómica de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su revisión y posterior aprobación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído de fecha 14 de julio de 2013, que dice: no corresponde la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), derivado con el expediente de liquidación a la sub Gerencia de Liquidación de Obra;

Que, mediante CARTA Nº 021-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 18 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita al Supervisor corregir el expediente de liquidación final de la obra, con la formula polinómica inicial del expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante CARTA Nº 012-2022-CIM/JER-RC., de fecha 19 de julio del 2023, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina, representante común del CONSORCIO INICIAL MOSNA (supervisor), solicita a la Contratista subsanar la liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 004-2022-CIEI435/WDUG-RC., de fecha 20 de julio del 2023, el Sr. Wilder Dolores Urbano García representante común del CONSORCIO IEI 435 (contratista), remite la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante CARTA N° 013-2022-CIM/JER-RC., de fecha 20 de julio del 2023, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina, representante común del CONSORCIO INICIAL MOSNA (supervisor), remite a la Entidad la liquidación de la obra APROBADO del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y conformidad de corresponder;

Que, mediante INFORME N° 02338-2023-MDSM-GDUR/MCVM., de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina de Contabilidad, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante INFORME N° 210-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 01 de agosto del 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,029,959.30 a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ADELFA E.I.R.L.**, quedando conciliado el informe de liquidación y contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante INFORME N° 286-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 03 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de la obra;

Que, mediante INFORME N° 2544-2023-MDSM-GDUR/MCVM., de fecha 04 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 241-2023-MDSM-OGJA, de fecha 17 de agosto del 2023, el Gerente encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Henry Emiliano Díaz Rodríguez, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante INFORME N° 443-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 27 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, señalando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Luis Alberto Jaramillo Aliaga, CIP N° 79021. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de obras, el mismo que se indica en el capítulo IX de su informe, el siguiente:

"(...)"

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

				SIN IGV	INC IGV	
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/ 859,926.77	S/ 1,014,713.59	
ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ 12,920.09	S/ 15,245.71	
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 872,846.86	S/ 1,029,959.30	
RETENCION COMO GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 85,992.68	S/ 101,471.36	
RETENCION COMO FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ 1,292.01	S/ 1,524.57	
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ 87,284.69	S/ 102,995.93	
ITEM		CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 872,846.86	S/ 1,029,959.30	S/ 92,414.17	S/ 109,048.72
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			S/ 779,710.61	S/ 920,058.52	S/ 91,651.88	S/ 106,149.22
1	VALORIZACION N° 01	Nov-21	S/ 61,623.48	S/ 72,715.71	S/ 1,011.31	S/ 1,193.35
2	VALORIZACION N° 02	Dict-21	S/ 255,344.80	S/ 301,306.86	S/ 45,829.27	S/ 54,078.54
3	VALORIZACION N° 03	Ene-22	S/ 202,345.89	S/ 238,768.15	S/ 29,562.39	S/ 34,883.62
4	VALORIZACION N° 04	Feb-22	S/ 260,396.44	S/ 307,267.80	S/ 15,248.91	S/ 17,993.71
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 80,216.16	S/ 94,655.07	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01	Nov-21	S/ 4,131.03	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02	Dict-21	S/ 40,729.06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03	Ene-22	S/ 24,547.21	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04	Feb-22	S/ 10,808.86	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ 12,920.09	S/ 15,245.71	S/ 762.29	S/ 899.50
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	Nov-21	S/ 12,920.09	S/ 15,245.71	S/ 762.29	S/ 899.50
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 157,112.44		S/ 16,634.55	
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN			S/ 1,029,959.30	S/ 1,029,959.30	S/ 109,048.72	S/ 109,048.72
					SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 92,414.17	S/ 109,048.72
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 92,414.17	S/ 109,048.72
					SIN IGV	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01					S/ 2,066.89	S/ 2,438.93
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 según RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2022-MDSM/HR/A, no deducido en las valorizaciones					S/ 2,066.89	S/ 2,438.93
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO					S/ 963,194.14	S/ 1,136,569.09
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 173,374.95	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 1,136,569.09	S/ 1,136,569.09
VERIFICAMOS					VERDADERO	
					SIN IGV	INC IGV
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					S/ 87,284.69	S/ 102,995.93
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01					S/ 87,284.69	S/ 102,995.93

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

"(...)"

VI. CONCLUSIONES

- 4.1. De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en virtud al informe de aprobación del Jefe de Supervisión de Obra, Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversión N° 2499213, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 1,136,569.09 (Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos sesenta y Nueve con 09/100 Soles), Inc. IGV
 - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 106,609.79 (Ciento Seis Mil Seiscientos Nueve Con 79/100 Soles) Inc. IGV.
 - ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 102,995.93 (Ciento Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 93/100 Soles) Inc IGV.
- 4.2. PRECISAR que, el Supervisor de Obra el Ing. Luis Alberto Jaramillo Aliaga, Cip N° 79021, es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- 4.3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- 4.5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN 20
- 4.6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y trámites de pago por Reajuste de precios.

VIII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

De esta manera, corresponde a la Entidad, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por el Contratista. En virtud a ello, y revisada por los profesionales de las distintas áreas ya mencionadas la liquidación es conforme, ajustándose dicho proceso a la normativa citada precedente; consecuentemente, resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de obra;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 762-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI: 2499213, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,136,569.09 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 09/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL a favor del CONSORCIO IEI 435, por un monto de S/ 101,471.36 (ciento un mil cuatrocientos setenta y uno con 36/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 a favor del CONSORCIO IEI 435, por un monto de S/ 1,524.57 (mil quinientos veinticuatro con 57/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, a favor del CONSORCIO IEI 435, por el monto total de S/ 106,609.79 (Ciento Seis Mil seiscientos nueve con 79/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo
GDUR
Exp: 2324794